

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-H-004-SCFI-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-H-004-SCFI-2008, INDUSTRIA SIDERURGICA-PRODUCTOS DE HIERRO Y ACERO RECUBIERTOS CON CINC (GALVANIZADOS POR INMERSION EN CALIENTE)-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-H-004-1996-SCFI Y NMX-H-074-1996-SCFI).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Diversas- Subcomité de Galvanizado". El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx>.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-H-004-SCFI-2008	INDUSTRIA SIDERURGICA-PRODUCTOS DE HIERRO Y ACERO RECUBIERTOS CON CINC (GALVANIZADOS POR INMERSION EN CALIENTE)-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-H-004-1996-SCFI Y NMX-H-074-1996-SCFI).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica las propiedades generales y los métodos de ensayo de los recubrimientos aplicados mediante inmersión en caliente en zinc fundido (que no contenga más del 2,0 % de otros metales) sobre piezas y artículos diversos fabricados con hierro y acero. Esta Norma no se aplica a:	
a) Las láminas y los alambres galvanizados en continuo;	
b) Los tubos y conductos galvanizados por inmersión en caliente en instalaciones automáticas;	
c) Los productos galvanizados por inmersión en caliente para los que existan normas específicas que pueden incluir requisitos adicionales o diferentes de los que contiene esta norma mexicana.	
En esta Norma no se consideran los tratamientos posteriores (revestimientos de los productos galvanizados en caliente).	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional ISO 1461:1999.	

México, D.F., a 11 de febrero de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-T-191-SCFI-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-T-191-SCFI-2008, INDUSTRIA HULERA-LIGAS DE HULE-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y

habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Hulera". El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx>.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-T-191-SCFI-2008	INDUSTRIA HULERA – LIGAS DE HULE – ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de las ligas hule empleadas en los siguientes rubros: en oficinas, escolar, industrial, hogar y comerciales.	
Esta Norma Mexicana es aplicable a las ligas de hule de fabricación nacional y extranjera que se comercializan en territorio nacional y que se emplean para el amarre, empaque y sujeción de artículos diversos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional por no existir ninguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 11 de febrero de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma NMX-FF-028-SCFI-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA NMX-FF-028-SCFI-2008 PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-FRUTA FRESCA-PIÑA (ANANAS COMOSUS VAR. COMOSUS) – ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-FF-028-SCFI-1995).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos Agrícolas y Pecuarios". El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx>.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-FF-028-SCFI-2008	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO – FRUTA FRESCA – PIÑA (ANANAS COMOSUS VAR. COMOSUS) – ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-FF-028-SCFI-1995).

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad de la planta de piña *Ananas comosus* variedad *comosus*, para ser comercializada en estado fresco en el territorio nacional, después de su acondicionamiento y/o envasado. Se excluye la piña para procesamiento industrial.

Debido a que la piña es una especie tropical de abundantes cultivares y variedades o clones, comercializadas en el mundo, para fines prácticos y con base a sus diferencias o similitudes éstas se clasifican en cinco grupos: Cayena, Reina, Español, Pernambuco y Perolera, cada una con sus propias particularidades.

Por ser los más importantes en el mundo y en México, tomando en consideración la superficie sembrada, el volumen de producción, el valor y la participación de este fruto en los mercados, la presente norma mexicana indica las especificaciones para el grupo Cayena (cultivares Cayena Lisa, Champaka y MD2).

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma es parcialmente equivalente con la Norma del CODEX para la piña en su apartado 2, Disposiciones relativas a la calidad incisos 2.1 Requisitos mínimos e inciso 2.1.2 Requisitos de madurez.

México, D.F., a 13 de febrero de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-177-SCFI-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-177-SCFI-2008, CAFE VERDE DE ESPECIALIDAD-ESPECIFICACIONES, CLASIFICACION Y EVALUACION SENSORIAL.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Café y sus Productos.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Municipio Libre número 377 piso 2, ala "B", colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950 Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-F-177-SCFI-2008	CAFE VERDE DE ESPECIALIDAD – ESPECIFICACIONES, CLASIFICACION Y EVALUACION SENSORIAL.

Síntesis

Este Proyecto de Norma Mexicana establece la definición y la clasificación que se utilizan para café verde de especialidad, así como su método de evaluación.

Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable al café verde destinado a los mercados de especialidad, independientemente del método de producción y beneficiado por el cual fue obtenido, y sin perjuicio de que pueda aplicarse al café de alta calidad vendido en otros mercados, cuando exista acuerdo entre el vendedor y el comprador.

México, D.F., a 11 de febrero de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-FF-112-SCFI-2008 y PROY-NMX-F-497-SCFI-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-FF-112-SCFI-2008, PRODUCTOS DE LA PESCA-GONADA DE ERIZO DE MAR FRESCO REFRIGERADO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA Y PROY-NMX-F-497-SCFI-2008 PRODUCTOS DE LA PESCA-SALMON AHUMADO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos de la Pesca

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en Pitágoras número 1320 piso 6, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, 03310 México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-FF-112-SCFI-2008	PRODUCTOS DE LA PESCA – GONADA DE ERIZO DE MAR FRESCO REFRIGERADO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece los aspectos comerciales de calidad de la “gónada de erizo de mar” en sus diferentes presentaciones. El presente Proyecto de Norma Mexicana se aplica en territorio nacional a las gónadas de los erizos de mar en sus diferentes presentaciones, las cuales se ofrecen para el consumo humano directo.	
PROY-NMX-F-497-SCFI-2008	PRODUCTOS DE LA PESCA – SALMON AHUMADO – ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. (CANCELARA A LA NMX-F-497-1994-SCFI).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las características y los aspectos comerciales de calidad del salmón ahumado. El presente Proyecto de Norma Mexicana se aplica en territorio nacional a las especies de salmónidos que se enuncian en el apartado 4.15 aptos para su consumo y sometidos a un proceso de ahumado, comercializados en el territorio nacional.	

México, D.F., a 11 de febrero de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.